

INVITACIÓN A COTIZAR No. 183 DE 2020

Página 1 de 5

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR **UNA EMPRESA LOGISTICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLOGICAS A NIVEL INTERNACIONAL (COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS – COLOMBIA),** ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

- A) **Observación presentada por la empresa Elite logística y rendimiento** Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, lunes, 13 de abril de 2020 9:57.

PRIMERA PREGUNTA

“... El suscrito, Roberto Carlos Muñoz Anacona, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.717.651 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la Compañía Elite Logística y Rendimiento S.A.S., con N.I.T. 900.150.640–1; con mucho respeto por las gestiones de la Entidad, presentamos este escrito de observaciones de manera que sean revisadas por Ustedes de modo que podamos contribuir a la construcción de procesos de contratación públicos para el Instituto Nacional de Cancerología y los beneficiaros, para que de forma oportuna se cambien aspectos necesarios y trascendentales.:

OBSERVACIÓN. CERTIFICADO DE MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA Y PERTENECE A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO.

Evidenciamos que la Entidad solicita se acredite certificado de manejo de mercancías peligrosas por vía aérea perteneciente a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

ANEXO No. 4
1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
Relación de los requisitos habilitantes de orden técnico.
Certificado de manejo de mercancías peligrosas por via aérea y pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo contando con la certificación IATA.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 183 DE 2020

Página 2 de 5

Frente a lo cual observamos que la certificación no corresponde a los lineamientos legales establecidos por la normatividad del transporte Aéreo, pues bien, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil ha indicado en su Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) 175 “TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA”, como documento rector dentro del país en el ordinal 175.306 la obligación de instrucción sobre manipulación de mercancías peligrosas que tienen los expedidores de mercancías frente a sus empleados, para línea seguida indicar que esta instrucción debe ser gestionada ante un Centro de Instrucción Aeronáutico aprobado, así:

175.312. Responsables por la Instrucción

(a) Las personas y entidades que se relacionan a continuación serán responsables de organizar, realizar y actualizarse en los programas de inicial y recurrente, sobre mercancías peligrosas, o hacerlo a través de un Centro de Instrucción Aeronáutica aprobado:

(1) Los expedidores de mercancías peligrosas, incluyendo los embaladores.

Es así como se logra dilucidar dos cosas, la primera que la normatividad vigente no exige de ninguna manera certificación como expedidor de mercancías peligrosas o documento que haga sus veces de la IATA, para tal fin debe tenerse en cuenta los requisitos anteriormente citados, en específico el del literal A. En segundo lugar, que la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), es un organismo internacional de referencia en materia de la prestación de servicios aéreos de transporte, pero no es una entidad certificadora.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la Entidad cambiar el soporte del requisito técnico habilitante, indicando como requisito a acreditar el Certificado de Instrucción en los Programas de Mercancías Peligrosas por vía aérea emitidos por un Centro de Instrucción Aeronáutica aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

OBSERVACION. CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN LA NORMA Y ESTANDARES BASC.

Se observa que la Entidad establece como requisito habilitante técnico el siguiente certificado:

- **Certificado de aprobación en la norma y Estándares BASC versión 4-2012.**

Sin embargo, debe mencionarse que de conformidad con la Certificación en estándares BASC, no es más que un concepto favorable de calidad en los productos y procedimientos mejorando sus prácticas de seguridad. Al ser una certificación en calidad, está expresamente prohibido por la normatividad legal vigente su calificación o acreditación como documento habilitante para participar en procesos de contratación pública. Prohibición que de conformidad con el Parágrafo 2 de Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece expresamente: “PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas

INVITACIÓN A COTIZAR No. 183 DE 2020

Página 3 de 5

de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”

En vista de lo anterior, solicitamos a la Entidad eliminar este documento de los requisitos habilitantes técnicos.

Subsidiariamente, solicitamos a la Entidad que en caso de no ser aceptada nuestra observación, se sustituya el presente requisito con la suscripción de un Acuerdo de Seguridad que le permita a la Entidad emular los elementos de seguridad que certifica BASC (Seguridad física, Seguridad en las tecnologías de la información; entrenamiento de seguridad y concientización sobre amenazas; Seguridad en los procesos; Seguridad del propio, subcontratado y temporal; Control de acceso físico; Seguridad del contenedor y de la carga; y Requisitos asociados de negocio).

...”

RESPUESTA

El área técnica solicita presentar el certificado del manejo de mercancías peligrosas por vía aérea y pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) teniendo como objetivo garantizar el cumplir con todos los estándares internacionales y nacionales de transporte de muestras así mismo obteniendo altos estándares de calidad en embalaje, almacenamiento, transporte, desplazamientos y entrega de los tejidos humanos con potencial riesgo infeccioso y biológico además de esto son contenidas en sustancias peligrosas.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Cancerología debe cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud, director de medicamento y tecnologías en salud, cumpliendo con una la lista de chequeo nombrada REQUISITOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE ORIGEN HUMANO CON FINES DE INVESTIGACIÓN el cual en el siguiente numeral “11. Nombre de la empresa de transporte especializado que realizará el transporte y certificado expedido por la autoridad competente en el que conste que la empresa transportadora cumple con las condiciones para el transporte de este tipo de sustancias.”, para el Ministerio de salud es absolutamente necesario que se anexaran copias de los certificados y el ya mencionado certificado de ser miembros de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

La norma y Estándares BASC versión 4–2012, contribuye a un marco general para la implementación del sistema de gestión en control y seguridad, creada por una Asamblea general de la WBO (World BASC Organization), en el marco de Estándares de la Organización Mundial de Aduanas (Framework of Standards), Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (ISPS) y principalmente el programa Customs Trade Partnership Against Terrorism (C–TPAT) de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América, así las cosas para la parte técnica es de suma importancia que el proveedor cuente con esta norma, la prioridad es garantizar el control y la seguridad del manejo del material biológico, ya que este es producto de años de investigación e involucra trabajo arduo de los profesionales de salud, personal de laboratorio..

INVITACIÓN A COTIZAR No. 183 DE 2020

Página 4 de 5

SEGUNDA PREGUNTA

“... OBSERVACIÓN. FORMA DE PAGO.

Observamos que la Entidad estipula dentro de términos de condiciones de la invitación a cotizar la siguiente forma de pago:

15. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará el valor del contrato a los sesenta (60) días después de radicada factura, previa entrega de los bienes, servicios u obras objeto del mismo, expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte el supervisor o interventor designado por el INC ESE y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar.

Y como pronto pago indica al respecto:

Pronto pago. En caso de pronto pago por parte del Instituto, entendido como pago hasta el día treinta (30), a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del tres por ciento (3 %), el cual será descontado directamente por parte de la entidad, sin ningún requisito o autorización adicional.

Se debe indicar que de conformidad con las condiciones generales pactadas en procesos contractuales anteriores al presente no se han establecidos términos tan prolongados en el tiempo para el pago de la facturación del Contrato. Si bien, las partes tienen libre voluntad contractual para pactar las condiciones propias del Contrato, consideramos que operativamente se ve involucrada la gestión del pago para generar una retribución justa por el servicio prestado.

En ese orden de ideas, solicitamos a la Entidad que se modifique la forma de pago, estableciendo condiciones generales o comunes pactadas con anterioridad y de costumbre del sector, cambiando el pago de 60 días a 30 días que consideramos es el termino justo para el pago de la facturación contractual.

Ahora bien, frente a la condición de pronto pago, consideramos que el mismo se daría si la facturación se efectúa dentro de los quince (15) días a partir de la facturación. Ya que se considera que el termino general es de treinta (30) días.

Por consiguiente, solicitamos a la Entidad modificar los términos previstos para la forma de pago, cambiando los tiempos de 60 a 30 días para el caso del pago de facturación, y de 30 a 15 días bajo el entendido de pronto pago

...”

INVITACIÓN A COTIZAR No. 183 DE 2020

Página 5 de 5

RESPUESTA

No se acepta la solicitud teniendo en cuenta la política interna institucional. Se mantiene la forma de pago. No obstante, esta política institucional responde a un estándar de calidad en el manejo presupuestal público y está siendo aplicada a todos los procesos de contratación que lleva en curso la Entidad.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E).

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación (E).

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).

Elaboró: Mónica Liliana Galvis Navarrete – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión de Compras y Contratación.